



SELO QUARTO. VEINTE Y SEIS AÑOS. AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

para que tuviera efecto tan devoto pago se a requerido la referida ejecución ante esta N.ª Justicia, quien por su providencia definitiva de veinte y ocho del q.º esp.ª se a requerido abolver, y dar por libres a los fiadores del referido D.º Cristoval Navarro, y condenar en las costas de este Recurso a este concejo, N.º de un d.º de un d.º contra quien, o quienes N.º de un d.º conforme a D.º, para lo q.º en el día de ayer treinta presentaron petición ante N.ª Justicia a fin de que se declarase el referido auto definitivo en quanto a la N.º de un d.º que en el se hace, protestando en el interior de un d.º de un d.º de la apelación; y tambien contiene el referido escrito por otros, q.º el primero se extiende a que se declare a Ayuntamiento para q.º a todos los caballeros capitulares les comunique: y el segundo para que se nos de un testimonio en N.ª Justicia de lo q.º se acordó de los autos ejecutorios para un d.º de un d.º de un d.º Miguel de Murguía Preside del concejo de Acuña, a fin de q.º se pague replica por esta villa a la notaria pública de su Mag.ª (q.º Dios que) para q.º se nos comunique nuevo término de expesa, bien sea a plazos, por años, o en aquel modo q.º sea de su N.ª Justicia. Todo lo qual hacemos presente a la villa para q.º tome las providencias q.º estime por conveniente: Y enterada los caballeros capitulares acordaron, q.º con copia de esta sentencia fundamentada, y especies N.º de un d.º de los autos se consulte con letrado de ciencia, y conciencia, q.º de su como dictamen, y instruyan a la villa lo que puede, y de

